



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de mayo De dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2021-00266-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: corrección providencia

Visto el informe secretarial que antecede y con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Corregir el auto que data del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara del siguiente tenor:

“5. Ahora bien, de conformidad con el Art. 592 del C.G.P, el Juzgado DECRETA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-257977. Ofíciase en tal sentido a la entidad correspondiente.

6. De igual forma se ORDENA el EMPLAZAMIENTO las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en Carrera 1 No 22-72 (Dirección catastral), de la ciudad de Bogotá D.C. Dicho emplazamiento deberá realizarse en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En lo demás quedara incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA